

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1460

13 NOV 2018

“Por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento, el Numeral 1 del Artículo Tercero de la resolución No 0631 del 11 de julio de 2017 ”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0631 del 11 de julio de 2017, se otorgó a La Junta de Acción Comunal de La Vereda el Crisol con identificación tributaria N° 901.074.019-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto Veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por un año, el cual venció el 15 de agosto de 2018.

Que en el Numeral 1 del Artículo Tercero de la resolución No 0631 del 11 de julio de 2017, se impuso la obligación de presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al termino del permiso de exploración, un informe técnico por cada pozo perforado. Ello significa que dicho informe tiene como plazo el 13 de noviembre de 2018.

Que en fecha 29 de octubre de 2018, el señor JESUS ANIBAL FIGUEROA CARRASCAL identificado con la CC No 18.920.222, obrando en calidad de Presidente de La Junta de Acción Comunal de La Vereda el Crisol, solicitó prórroga para la presentación del informe de que trata el Numeral 1 del Artículo Tercero de la resolución supra-dicha. El peticionario solicita **“ampliación del plazo para la presentación del informe del pozo profundo Vereda El Crisol con fecha para el próximo 13 de noviembre de 2.018; dado que no hemos podido adquirir la bomba para el funcionamiento del mismo y sin ésta no podemos realizar la prueba de bombeo”**

Que el señor JESUS ANIBAL FIGUEROA CARRASCAL presentó informe técnico parcial, resultante de la actividad de exploración.

Que mediante Auto No 277 del 7 de abril de 2018, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico ordenó diligencia de control y seguimiento ambiental, la cual se practicó el día 10 de abril del año en curso. En el informe resultante de dicha actividad se establece entre otros aspectos lo siguiente: **“dentro del marco de la exploración y prospección la única actividad pendiente a la fecha es la instalación del equipo de bombeo”**.

Que se considera procedente prorrogar por una vez, el plazo señalado para presentar el informe técnico resultante de la actividad de exploración, teniendo en cuenta que ya el usuario presentó un informe parcial y que la actividad de seguimiento ambiental corroboró lo que él manifiesta en el sentido de no haber podido instalar el equipo de bombeo. Lo anterior será realizado como una medida de ajuste a la obligación impuesta.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.11.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en materia de licencias ambientales las autoridades ambientales realizarán **“las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias”**.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1460 de 13 NOV 2018 por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento, el Numeral 1 del Artículo Tercero de la resolución No 0631 del 11 de julio de 2017

2

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de realizar ajustes en lo decidido.

Que la decisión de ajuste o modificación de la resolución en citas igualmente encuentra apoyo normativo, en los principios orientadores de las actuaciones administrativas, consagrados en el artículo 209 de la CN, concordantes con lo normado en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar o modificar vía control y seguimiento, el Numeral 1 del Artículo Tercero de la resolución No 0631 del 11 de julio de 2017, en el sentido de establecer que la presentación de la totalidad del informe técnico allí señalado, tendrá como plazo final el día 8 de febrero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al Representante Legal de La Junta de Acción Comunal de La Vereda el Crisol con identificación tributaria N° 901.074.019-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

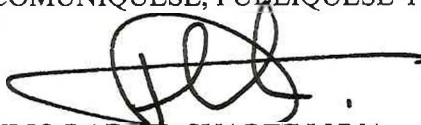
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

13 NOV 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Revisó: Svetlana María Fuentes Díaz Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico
Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Estefani Paola Rondón Velásquez Profesional de Apoyo
Expediente No CJA 326-2016

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181